

## II.- REGLAMENTO DE LA REVISTA *CIENCIA FORESTAL EN MÉXICO*

### TÍTULO PRIMERO

#### II.1.- De su naturaleza y estructura

El Comité Editorial y la producción de la revista *Ciencia Forestal en México* se regirá por el presente reglamento y sus artículos:

**Artículo 1º.**- Su estructura se basa en lo señalado en las normas para la producción de las publicaciones del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP).

Su objetivo será difundir los estudios de carácter descriptivo o analítico sobre enfoques, principios, procesos o procedimientos científicos utilizados o potencialmente utilizables en la investigación; así como los análisis de resultados de investigaciones efectuadas por uno o varios investigadores sobre los siguientes temas:

- Abastecimiento de productos forestales
- Conservación, protección y restauración forestal
- Estudios socioeconómicos de la actividad forestal
- Evaluación y monitoreo forestal
- Manejo forestal sustentable
- Plantaciones forestales
- Productos forestales
- Recursos genéticos forestales
- Servicios ambientales forestales
- Sistemas agroforestales

**Artículo 2º.**- La revista *Ciencia Forestal en México* publica contribuciones técnicas y científicas de tres tipos:

- 1.- Artículo científico
- 2.- Ensayo
- 3.- Nota técnica

**Artículo 3º.**- La revista *Ciencia Forestal en México* es el órgano de difusión científica para los investigadores forestales del INIFAP; empero, para darle un mayor alcance y trascendencia a la publicación, se aceptarán contribuciones de

investigadores provenientes de otras instituciones, tanto nacionales como del extranjero. La revista regularmente estará constituida de seis a ocho artículos, un ensayo y una nota técnica, que en su conjunto conformarán hasta 180 páginas. Los autores o coautores no se deberán repetir en un mismo número de la revista.

**Artículo 4°.**- La redacción de los artículos deberá ser descriptiva o analítica. Las citas bibliográficas se anotarán a lo largo del texto y el capítulo de las referencias al final del mismo. Las fuentes bibliográficas que se utilicen para la elaboración del trabajo estarán fundamentadas en el proceso de investigación científica. La cobertura de la información podrá ser nacional o internacional.

**Artículo 5°.**- Tendrá una periodicidad semestral y un tiraje de 1,000 ejemplares.

**Artículo 6°.**- Las características físicas de la revista serán las que definen las **Normas para la producción de las publicaciones del INIFAP (1994)**, vigentes a la fecha y lo estipulado en el presente reglamento.

## TÍTULO SEGUNDO

### II.2.- De la estructura y funcionamiento del Comité Editorial

**Artículo 7°.**- El Comité Editorial de la revista *Ciencia Forestal en México* estará integrado por un grupo de profesionales altamente calificados, bajo la siguiente estructura:



**Artículo 8°.-** El Consejo Consultivo sesionará por lo menos una vez al año, a fin de evaluar los avances de la revista.

**Artículo 9°.-** El Consejo Editorial sesionará bimestralmente, con el propósito de revisar los avances en la integración de los números de la revista en proceso.

**Artículo 10.- DEL PERFIL DEL PRESIDENTE Y DIRECTOR DE LA REVISTA.-** Deberá ser preferentemente investigador titular en activo del INIFAP, con grado académico de doctor en el área forestal o disciplina afín y contar con experiencia en la edición y elaboración de documentos científicos, avalada con trabajos publicados en revistas científicas nacionales y extranjeras con arbitraje.

**Artículo 11.- DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE Y DIRECTOR DE LA REVISTA.-** Presidir el Comité Editorial y convocar las reuniones del Comité Editorial y del Consejo Editorial. Designar o remover a los integrantes del Comité Editorial. Ser responsable directo de la gestión de recursos para el manejo y producción de la revista; coordinar el proceso editorial de la revista a través del coordinador editorial; recibir y someter a consideración los manuscritos ante los miembros del Consejo Editorial para su aceptación inicial y adjudicación de árbitros; rubricar y hacer llegar a los autores y editores, los dictámenes del Consejo Arbitral. Elaborar un informe anual de las actividades llevadas a cabo en la revista, el cual será presentado al Consejo Consultivo y a la Dirección General de Investigación Forestal del INIFAP.

**Artículo 12.- DEL PERFIL DEL SECRETARIO TÉCNICO.-** Deberá ser preferentemente investigador titular en activo del INIFAP, con postgrado en el área forestal o disciplina afín y tener experiencia en la producción de publicaciones, así como en la edición y elaboración de documentos científicos, avalada ésta con trabajos publicados en revistas científicas nacionales y extranjeras con arbitraje.

**Artículo 13.- DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO.-** Ser responsable del archivo técnico de la revista; asistir al director durante las reuniones del Comité Editorial; elaborar las minutas, mismas que deberá entregar a cada uno de los miembros del mismo antes de la siguiente reunión ordinaria, acompañada de la orden del día correspondiente. Dar seguimiento a los acuerdos tomados durante las reuniones del Consejo Editorial, así como del Consejo Consultivo. Distribuir las contribuciones a los árbitros para su revisión; recibir los dictámenes de los árbitros y preparar la documentación correspondiente para firma del director; distribuir las contribuciones con dictamen favorable de los árbitros a los editores asignados por el Coordinador Editorial.

Coordinar la distribución de los ejemplares de la revista, previo acuerdo con la Dirección General de Investigación Forestal del INIFAP.

**Artículo 14.- DEL PERFIL DEL COORDINADOR EDITORIAL.-** Deberá ser preferentemente investigador titular en activo del INIFAP, con postgrado en el área forestal o disciplina afín y tener experiencia en la edición y elaboración de documentos científicos avalada con trabajos publicados en revistas científicas nacionales y extranjeras con arbitraje.

**Artículo 15.- DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COORDINADOR EDITORIAL.-** Coordinar el trabajo del Consejo Editorial a través de la designación de los editores responsables de la revisión editorial de las contribuciones. Ser corresponsable de la edición de cada uno de los números de la revista, en forma compartida con los editores asignados por número para la revisión editorial de las contribuciones; responsable del seguimiento durante el proceso de impresión, que incluye la revisión de *dummy*, galeras y pruebas de impresión.

**Artículo 16.- DEL CONSEJO CONSULTIVO.-** Cuerpo colegiado de carácter interinstitucional, constituido por investigadores forestales y de disciplinas afines, de amplio reconocimiento nacional e internacional en sus áreas de trabajo.

**Artículo 17.- DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO.-** Garantizar la calidad científica de la revista y emitir su opinión técnica, previo acuerdo colegiado. Sus miembros pueden participar en las reuniones ordinarias del Consejo Editorial y emitir su opinión con respecto a las contribuciones recibidas por el director de la revista, en términos del cumplimiento con los lineamientos de la estructura y formato de las contribuciones.

**Artículo 18.- DEL CONSEJO ARBITRAL.-** Órgano de carácter interinstitucional constituido por investigadores forestales y de disciplinas afines, de amplio reconocimiento nacional e internacional en sus áreas de trabajo.

**Artículo 19.- DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ARBITRAL.-** Ser responsables de la revisión técnica de las contribuciones, en la cual se considerará la oportunidad, vigencia y calidad de la información, así como la concordancia de los objetivos, hipótesis y métodos planteados, con el análisis de datos, discusión y conclusiones. Hacer llegar al director sus observaciones, para que éste las envíe a los autores o al coordinador editorial según sea el dictamen emitido por los mismos.

**Artículo 20.- DEL PERFIL DE LOS EDITORES.-** Investigadores forestales o de disciplinas afines, con experiencia en la edición y elaboración de documentos científicos, avalada con trabajos publicados en revistas científicas nacionales y extranjeras con arbitraje.

**Artículo 21.- DE LAS FUNCIONES DE LOS EDITORES.-** Ser responsables de la revisión del formato, estilo y gramática de las contribuciones, revisar y complementar las observaciones de los árbitros en lo referente a contenido, estructura y formato. Verificar que el autor incorpore las observaciones hechas por los árbitros y el propio editor. Dar seguimiento a la contribución hasta el final del proceso de impresión.

**Artículo 22.-** Es obligación de cada uno de los miembros del Comité Editorial atender en tiempo y forma las funciones indicadas en los anteriores artículos. Así como guardar la discreción requerida durante el trabajo editorial. De no hacerlo, podrán ser removidos del mismo por el director. La ausencia de cualquier miembro a las reuniones convocadas por la dirección de la revista, en tres ocasiones consecutivas, será motivo de su baja.

## **TÍTULO TERCERO**

### **II.3.- De las características físicas constantes de producción y de los procedimientos**

**Artículo 23.-** Los procedimientos específicos que normarán la producción de la revista y del proceso editorial se indican en:

- Características físicas constantes de producción
- Estructura y formato de las contribuciones
- Instructivo para autores
- Instructivo para árbitros
- Instructivo para editores

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Este reglamento entrará en vigor a partir de su publicación y será obligatorio para los miembros del Comité Editorial y para todos aquellos que pretendan publicar en la revista *Ciencia Forestal en México*.

**SEGUNDO.**- Los casos no previstos en este reglamento serán analizados y dictaminados por el Comité Editorial.